19/4/24, 08:26 Circulares 2024



G-0089/2024 México D.F., a 18 de Abril de 2024

Decisión No. 118 del Tratado de Libre Comercio Celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de marzo de 2024.

## A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAL:

#### **GENERALIDADES**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 18 deabril, publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 118 del Tratado de Libre Comercio Celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de marzo de 2024, el cual entra en vigor el día de su publicación.

## **ANTECEDENTES**

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de **Anteproyecto CONAMER** a través de la **circular No. G-0080/2024.**

## **COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN**

#### **DECISIÓN No. 118**

<u>Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para determinados bienes textiles y del vestido</u>

En el presente Acuerdo se puede observar el **establecimiento de una prórroga** a la Dispensa temporal de la pasada Decisión 109 dada a conocer el 11 de febrero de 2022, para **ciertos insumos y bienes textiles** producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, con la finalidad de que reciban **trato arancelario preferencial** establecido en el Tratado de Libre Comercio.

**Prórroga** del periodo 18 de abril de 2024 al 17 de abril de 2025 para el <u>Numeral 1</u> Decisión 109, para la elaboración de bienes textiles tales como:

19/4/24, 08:26 Circulares 2024

• Tejidos de punto de anchura superior a 30cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.

- Tejidos de punto, de fibras artificiales, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts de fibras sintéticas.
- Camisas de punto, blusas y blusas camiseras para hombres, mujeres, niños y niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Bragas bombachas, calzones, incluso las que no llegan a la cintura de fibras sintéticas o artificiales.
- Bañadores para hombres, niños mujeres o niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- Sostenes (corpiños).
- Fajas y fajas braga.

# Únicamente aplica para *Elastan de titulo 60, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastan semibrillante, crudo, clororesistente:*

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo) (A)	Descripción / Observaciones  (B)	Cantidad (Kilogramos Netos) (C)
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	<ol> <li>Elastan de título 60, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastan, semibrillante, crudo, clororesistente</li> </ol>	14,400
TOTAL		<mark>14,400</mark>

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta 🗓

#### **ATENTAMENTE**

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

19/4/24, 08:26 Circulares 2024

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.